

NOVEDADES NORMATIVAS

ORGANISMO	Comisión Nacional de Valores	
NORMA	Resolución General N° 1015	
TEMÁTICA/ ASUNTO	Actuación del Alyc, Modalidades de Captación de Órdenes, Contacto, Acciones de Publicidad y Difusión de Servicios de los Agentes	Tipo de Norma: Consulta Pública
Fecha de publicación en B.O.	30/08/2024	
Fecha entrada en vigencia	03/09/2024	
Vencimiento de la CP	23/09/2024	
Link de acceso	RG 1015	

RESUMEN EJECUTIVO: Se somete a Consulta la actualización de las disposiciones normativas respecto de agentes, en especial respecto de las acciones de publicidad y modalidades de captación de órdenes.

ASPECTOS FUNDAMENTALES PREVISTOS EN LA NORMA:

- **Actuación del ALYC.** Se permite a los ALYC referenciar y recibir clientes de otros sujetos inscriptos en el Registro de PSAV de la CNV y a otros ALYC, siempre que estos últimos revistan la calidad de Entidad Financiera y pertenezcan al mismo grupo económico.
- **Publicidad y difusión a través de terceros.** Se permite a los Agentes publicar y difundir sus servicios a través de: sujetos registrados ante la CNV, Entidades Financieras, Proveedores de Servicios de Pago (PSP), Plataforma de Financiamiento MiPyme.

La publicidad deberá: **1)** permitir la diferenciación entre los servicios propios del Agente y aquellos propios de terceros inscriptos/registrados por ante el organismo, según el objeto social de cada uno de dichos intervinientes, así como también las funciones propias y/o marco de actuación de sus respectivas categorías conforme su inscripción ante la CNV **2)** El alcance de la publicidad y/o difusión en los medios digitales propios del Agente comprenderá exclusivamente la disponibilidad del dominio web de los sujetos, sin más agregados, el cual podrá funcionar como un link de referencia respecto del sitio web del tercero, sin que ello implique el acceso directo al mismo. **3)** Los sujetos intervinientes deberán disponibilizar en sus respectivos sitios web, los medios necesarios para garantizar el acceso directo e independiente, conforme las funciones propias de cada categoría de inscripción.

La publicación y/o difusión de servicios que el Agente realice por medio de terceros no regulados por la CNV, deberá contener, en el medio utilizado para realizar la misma, la denominación completa del Agente, agregando la categoría y número de inscripción ante el Organismo. Además, el Agente deberá informar por la AIF- el o los terceros intervinientes y el medio utilizado; indicando sus dominios de internet y/o URL de descarga de las aplicaciones para dispositivo móvil en caso de corresponder.

- **Modalidades de Captación de Órdenes:** el Agente deberá poner a disposición del cliente al menos una modalidad de captación de órdenes e instrucciones como vía alterna para el supuesto que el medio implementado sufra cualquier tipo de contingencia que le impida continuar operando de manera normal y habitual. También deberá conservar toda la documentación referente a la captación de órdenes e instrucciones por el plazo mínimo de 5 años y en caso de decidir tercerizar la guarda de la documentación deberá informarlo previamente a la CNV.
- **Modalidad de Captación de Órdenes por Medios Digitales.** Se prevé que los Agentes podrán utilizar los servicios brindados por las plataformas de los PSP y de las Plataformas para el Financiamiento MiPyme.
- **Modalidad de contacto con los Clientes.** Se establece que cada uno de los canales a implementar como modalidad de contacto con los clientes, deberán encontrarse detallados en el manual de procedimiento, en el cual deberán establecerse, además, los pasos a seguir por parte del cliente en caso de tener que utilizar los medios de captación de órdenes alternativos en aquellos supuestos en los cuales la modalidad de captación de órdenes elegida como principal y utilizada

Matba Rofex

habitualmente no se encuentre operativa. Asimismo, las distintas modalidades de contacto con los clientes que establezca el Agente deberán a través de la AIF.